

LEY QUE INSTITUYE LA SEMANA DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE

LEY No. 208 de 5 de diciembre de 1995

Publicado en La Gaceta No.233 de 12 de diciembre de 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

La siguiente:

LEY QUE INSTITUYE LA SEMANA DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE

Artículo 1.-

Institúyase La Semana de la Niñez Nicaragüense del primero al 7 de Junio de cada año.

Artículo 2.-

En esta semana los Poderes del Estado, las autoridades Municipales y la Sociedad Civil en sus diferentes expresiones centrarán su esfuerzos en la divulgación de la promoción, defensa y aplicación de los derechos del Niño y de la Niña.

Artículo 3.-

Durante esta semana en todos los Colegios e Instituciones de enseñanza Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, Técnica y Universitaria se impulsarán diferentes tipos de actividades de divulgación sobre la promoción, defensa y aplicación de los derechos del Niño y de la Niña, establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña de las Naciones Unidas y con la participación de la comunidad educativa, maestros, educandos y padres de familia.

Artículo 4.-

El Gobierno Central, el de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, autoridades Municipales, y la Sociedad Civil en sus diferentes expresiones dedicados a la protección y desarrollo integral del Niño y de la Niña, impulsarán campañas de sensibilización acerca de la problemática más sentida de la niñez nicaragüense.

Artículo 5.-

Los Organos del Poder Ejecutivo podrán solicitar a los medios de comunicación social a que cooperen en la celebración de la semana de la niñez nicaragüense.

Artículo 6.-

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional. Jaime Bonilla López, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.